



FUNCIÓN PÚBLICA ACUSE

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARIA DE MARINA.
UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	CLAVE DE PROGRAMA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Núm. de Auditoría: 03/2022

Oficio No. OIC. -13-175-107/2022

ASUNTO: Informe de Auditoría.

C. Raymundo Alor Alor,

Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.
Presente.



28 OCT. 2022
RECIBIDO

HORA: 16:25 FIRMA: Tuxpan, Ver, a 24 de octubre de 2022.

Con relación a la orden de auditoría No. 03/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 y de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307, 309 y 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2022, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan a su cargo.

El propósito fundamental de la auditoría fue enfocada a la revisión de las contrataciones por concepto de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que estén apegados al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2021. Revisando las fases de planeación de las Contrataciones hasta la firma del Contrato.

Derivado de los trabajos y procedimientos que se utilizaron durante la práctica de la auditoría se detectaron inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, mismas que se hicieron del conocimiento al área responsable de su atención mediante Oficio de Hallazgos número OIC.-13-175-095/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, notificada el 05 de octubre del presente año, en el que se le otorgó un plazo de tres días para atender los hallazgos detectados y una vez transcurridos el plazo otorgado por esta Autoridad, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó Oficio No. ASIPONATUX-GOI-2248/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, en el que en su parte medular solicitó



Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada. C.P.92800. Tuxpan, Veracruz
Tel: 785 102 30 30 E.C.: 72705 E.C. oic@puertotuxpan.com.mx



Foja Número: 1 de 16

28 OCT. 2022
RECIBIDO
HORA: 16:45hrs FIRMA: [Handwritten Signature]

28 OCT. 2022
RECIBIDO
HORA: 16:23hrs FIRMA: [Handwritten Signature]



a la Autoridad Fiscalizadora un plazo de dos días de prórroga derivado de las cargas de trabajo que en esos momentos dicha Gerencia se encontraba, por lo que se emitió respuesta en misma fecha otorgándole un plazo de dos días hábiles, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, con el fin de que pudieran aportar toda la documentación pertinente para desvirtuar los hallazgos detectados, siendo así, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó Oficio No. ASIPONATUX-GOI-2272/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 adjuntando al mismo, Soporte documental consistente en **XV Anexos** que en su momento fue valorada, dando como resultado que fueran subsanadas y/o justificadas, resolviendo esta Autoridad Fiscalizadora no llevarlos al nivel de observación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez

Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.

C.c.p.- **Ing. Nicodemus Villagómez Broca.**- Director General de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **Ing. Iván Israel Mirafuentes Ramón.**- Subgerente de Ingeniería y Ecología de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

/lavm

Hoja Número: **2** de **16**





ÍNDICE

Página

I. Antecedentes.....	4
II.- Objetivo y Alcance.....	5 y 6
III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....	7
IV.- Conclusión.....	16

6





I. Antecedentes

1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

1.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; con el objeto de Verificar que las Contrataciones en materia de Obra Pública y Servicios se hagan con apego a la normatividad aplicable, que la Entidad haya realizado en tiempo y forma su Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y se haya subido a la plataforma de CompraNet, verificar el correcto ejercicio del gasto por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras, cumpliendo con la normatividad vigente en lo referido a Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, comprobar que se utiliza la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente, revisar que el personal tome cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas relativos a la LOPSRM, identificar áreas de mejora en el área revisada para beneficio de la Entidad, constatar el cumplimiento de las políticas en materia de Austeridad, verificar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas, verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, revisar los pagos completos o parciales de cada de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas relacionados mediante una muestra, el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2022, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No.**





03/2022, con número de Oficio OIC. -13-175-048/2021 de fecha 11 de mayo de 2022, el cual se notificó al C. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor, de conformidad con el artículo 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

II. Objetivo y Alcance

II. 1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2021, los objetivos del acto de auditoría referido son:

- 1.- Verificar que las Contrataciones en materia de Obra Pública y Servicios se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- 2.- Que la Entidad haya realizado en tiempo y forma su Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y se haya subido a la plataforma de CompraNet.
- 3.- Verificar el correcto ejercicio del gasto por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras, cumpliendo con la normatividad vigente en lo referido a Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Comprobar que se utiliza la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente.
- 5.- Revisar que el personal tome cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas relativos a la LOPSRM.
- 6.- Identificar áreas de mejora en el área revisada para beneficio de la Entidad.
- 7.- Constatar el cumplimiento de las políticas en materia de austeridad.
- 8.- Verificar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas.
- 9.- Verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 10.- Revisar los pagos completos o parciales de cada uno de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, relacionados mediante una muestra.





II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

A continuación, se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Programa Anual de Obra Pública y sus actualizaciones mensuales con evidencia de que se encuentra publicado en la Página de Internet de la Entidad.
- Oficio de Liberación correspondiente al ejercicio del 2021.
- Presupuesto autorizado del ejercicio 2021 a nivel capítulo, concepto, partida genérica y específica.
- Actas y Anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Informe trimestral y anexos del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Evidencia de asistencia y participación por parte del personal adscrito a las áreas pertenecientes a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería a cursos de capacitación en Materias de Planeación, Programación, Presupuestación y Bitácora Electrónica, Compranet, (La información de este punto es por servidor público).
- Relación de Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas que incluya: Tipo de contratación, fundamento legal, concepto, monto del contrato sin IVA, nombre del contratista, fecha de inicio, término y firma del contrato. (Proporcionando en archivo electrónico el total de los contratos que se realizaron por concepto de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas).
- Expediente que integraron informes, bitácoras, estimaciones, resultados y/o productos, pólizas de fianza de anticipos, de cumplimiento y de vicios ocultos, muestras fotográficas, lugar de aplicación, planos, etc., de los trabajos consistentes en la **"GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, derivado del contrato No. APITUX-GOIN-SRO-10/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, celebrado con el proveedor **GRUPO IGNALE INGENIERIA S.A. de C.V.**

Hoja Número: 6 de 16





- Expediente que integraron informes, bitácoras, estimaciones, resultados y/o productos, pólizas de fianza de anticipos, de cumplimiento y de vicios ocultos, muestras fotográficas, lugar de aplicación, planos, etc., de los trabajos consistentes en el **“DESARROLLO DE INGENIERÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MORFODINÁMICA LITORAL, PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ESCOLLERAS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA COSTA EN EL PUERTO DE TUXPAN”**, derivado del contrato No. APITUX-GOIN-SRO-09/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, celebrado con el proveedor **SEAPROD SA DE CV**.
- Acta de Entrega de la Obra, estimaciones, informes, bitácoras, pólizas de fianza de anticipos, de cumplimiento y de vicios ocultos, resultados, muestras fotográficas, lugar de aplicación, planos, así como también, el convenio modificatorio respectivo de los trabajos consistentes en el **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, derivado del contrato No. APITUX-GOIN-OP-07/21 de fecha 08 de julio de 2021 celebrado con el proveedor **DRAGADOS DEL GOLFO SA DE CV**.
- Registros Contables, Oficios y/o Memorándums de liberación de pagos, finiquitos, Facturas, pólizas, orden y comprobantes de pagos realizados por los trabajos consistentes en la **“GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, **“DESARROLLO DE INGENIERÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MORFODINÁMICA LITORAL, PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ESCOLLERAS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA COSTA EN EL PUERTO DE TUXPAN”** y **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**,
- Documentación soporte consistente a los trabajos realizados respecto de la rehabilitación que se llevó a cabo en las escolleras realizado por parte del grupo de la Aseguradora, derivado del daño ocasionado por el Huracán “GRACE”, el pasado 20 de agosto del 2021, periodo de inicio y termino de la obra, muestras fotográficas, lugar de aplicación, planos.

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

Ahora bien, derivado de los procedimientos que se realizaron en la práctica de la auditoría y de la revisión aleatoria a los contratos formalizados durante el ejercicio 2021, se solicitó información respecto de tres contratos de proyectos más relevantes a la Gerencia de Administración y Finanzas que consistieron en proporcionar los Registros contables con todo el documento soporte que amparara las operaciones como lo son los pagos realizados, estimaciones, fotos, evidencias, asimismo, a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería se le realizó una revisión a los expedientes en físico de los proyectos anteriormente mencionados, en el que se pudo constatar que la información proporcionada a este Órgano Fiscalizador es la misma que obra en los expedientes de los archivos de la Gerencia auditada, así como también, en los planos que contuvieran la totalidad de las firmas de los residentes de obra así como también de los proveedores encargados, obteniendo la prueba





documental y con esto se logró advertir que cuentan integrados y debidamente se cuenta con el soporte que acredita que las operaciones y los trabajos se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, con fecha 09 de septiembre de 2022 mediante Oficio No. OIC. - 13-175-089/2022 se le solicitó al Enlace designado para atender los requerimientos por parte de este Órgano Fiscalizador información debidamente integrado con soporte documental acerca de la rehabilitación de las escolleras que en virtud de un Fenómeno Natural (Huracán Grace), que ocasionó daños a este Puerto, específicamente en las escolleras que dan acceso al Puerto de Tuxpan, con el fin de verificar que dichos trabajos hubieran sido realizados con recursos del Seguro que tiene la Entidad, por lo que con fecha 14 de septiembre de 2022 mediante Oficio No. SIPONATUX-GOI-2012/2022 se recibió información en atención a lo solicitado por la Autoridad en el que se pudo constatar que con la información consistente en **3 Anexos** se acreditó que toda la rehabilitación fue elaborada por la Aseguradora Inbursa, y con las manifestaciones vertidas en dicho oficio acreditó con los planos exhibidos el lugar, tiempo, y la muestra fotográfica de como quedó el término de la obra ocasionada por el fenómeno natural a las escolleras del Puerto.

Aunado a lo anterior, únicamente esta Autoridad detectó un hallazgo mismo que fue notificado a través del Oficio No. OIC. -13-175-095/2022 de fecha 04 de octubre de 2022 otorgándole un plazo de tres días para aclarar dicho Hallazgo, en el que se hizo constar lo siguiente:

"...Hallazgo 1.- INCONSISTENCIAS EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E17-2021 ADJUDICADO BAJO EL CONTRATO NO. APITUX-GOIN-OP-07/21 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021.

Precepto Legal:

De conformidad con la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LO-009J2X002-E17-2021 adjudicado bajo el contrato Número APITUX-GOIN-OP-07/2021, celebrado con el proveedor DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., adjudicado mediante el procedimiento de **Licitación Pública** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería en relación a la Auditoría 03/2022, este Órgano Fiscalizador hace constar lo siguiente:

En relación al Contrato Número APITUX-GOIN-OP-07/2021 celebrado con el proveedor DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de fecha 02 de julio de 2021 consistente en el **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, por un total erogado de \$36, 949,384.89 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), quien originalmente arribó al Puerto de Tuxpan en fecha 26 de julio de 2021 iniciando sus trabajos en dicha fecha, por lo que, revisando el contrato indica en su cláusula **"TERCERA.- Plazo de Ejecución"**, que los inicios de los trabajos serán a partir del 08 de julio de 2021 concluyendo el 21 de agosto del mismo año, observándose en primera instancia que la DRAGA "LESSE" en el inicio del contrato no se encontraba físicamente atracada en el Puerto de Tuxpan, existiendo un atraso de 18 días, asimismo, mediante Oficio No.-OIC-09-175-116/2021 de fecha 22 de julio de 2021, este Órgano Interno de Control emitió oficio de requerimiento de información a la Dirección General en atención a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, para que informaran el ESTATUS en el que se encontraba el procedimiento derivado de los trabajos de Dragado de Mantenimientos en Áreas de





económica, correspondiente al concepto de trabajo con número **"01.-Movilización inicial de maquinaria y equipo periférico y complementario para el dragado al sitio de la obra, por unidad de obra terminada (3.03.02.015)"**, en dicha programación de ejecución de los trabajos, la movilización de la DRAGA LESSE programada en su primera fase, inició a partir del 08 de julio de 2021, con llegada al sitio de los trabajos el día 01 de agosto de 2021 en el puerto de Tuxpan, como se puede constatar de acuerdo a lo programado y a lo señalado gráficamente mediante la barra Gantt en dicho **Documento PE-14**. Por otra parte, los trabajos propiamente del **DRAGADO** correspondiente al concepto de trabajo **"02.- Dragado de cualquier tipo de material excepto roca (tipo "A", "B", "C" y/o "D") según clasificación 3.03.02.015-D, ..."**, indica como inicio de los trabajos a partir del día 2 de agosto de 2021, y concluir los mismos el 21 de agosto de 2021, de acuerdo a lo señalado gráficamente a través de una barra Gantt, en dicho **Documento PE-14**, por lo antes expuesto y de acuerdo a lo señalado en el **Documento PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos, NO SE PRESENTÓ NINGÚN TIPO ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** correspondiente al **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, derivado del contrato **APITUX-GOIN-OP-07/2021 (ANEXO II)**. Si bien es cierto, que de acuerdo a lo estipulado en el contrato que a la letra dice en su cláusula **TERCERA.- Plazo de Ejecución".- "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **45 días naturales**. El inicio de los trabajos será del día 08 de julio del año 2021 y se concluirán a más tardar el día 21 de agosto del año 2021, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos pactados; lo anterior, con fundamento en los artículos 31 fracción V, 46 fracción VII y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Como se mencionó anteriormente, los trabajos iniciaron el 08 de julio de 2021, de acuerdo a la fecha prevista en el programa de ejecución de los trabajos pactados en el contrato, y concluyeron físicamente los mismos el día 20 de agosto de 2021, concluyendo con un día de antelación en relación a la fecha de terminación estipulada en el contrato, como se demuestra en Finiquito de Obra y en el Acta de Entrega Recepción **(ANEXO III)**. Por lo antes descrito, se manifiesta que **NO se tuvo atraso alguno en la ejecución de los trabajos del DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, de acuerdo a lo pactado en la **Cláusula Tercera del contrato APITUX-GOIN-OP-07/2021**, toda vez que se dio cabal cumplimiento a lo señalado en el **Documento PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos**, como parte integrante del contrato antes mencionado.

Por otra parte, como se le informó en su oportunidad a la Autoridad Fiscalizadora, mediante escrito APITUX-DG-1631/2021 de fecha 28 de julio de 2021, que el programa de ejecución de los trabajos, inició con la movilización de la Draga del lugar de origen en el Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda), como se indica en el documento de despacho Vessel Voyage Position Port Calls **(posición de viaje del buque llamadas a puerto)**, la cual zarpó el día 3 de julio de 2021, con un Tiempo Estimado de Arribo (ETA) para el día 25 de julio de 2021 al Puerto de Tuxpan **(ANEXO IV)**, dicha Draga arribó al Muelle Fiscal 1, por la mañana del día 26 de julio de 2021, aún y cuando estaba programada llegar al sitio de los trabajos el día 1 de agosto de 2021, de acuerdo a lo previsto por el contratista en su Documento PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos **(ANEXO I)**. Sin embargo, la Draga LESSE arribó al Puerto de Tuxpan con 7 días de antelación de acuerdo a lo programado en el Documento PE-14.





En la parte en donde señala que la Entidad, celebró un convenio por ampliación de monto, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "sin embargo, se presume una mala planeación en su programa de ejecución ya que con el levantamiento batimétrico realizado en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2021 se determinó un volumen de 241,148.00 m³ y eso dio origen a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E17-2021, no obstante, derivado de la ejecución a los trabajos se volvió a realizar el levantamiento batimétrico dando como resultado un volumen a dragar de 316,637.50 m³, es decir, 75,489.50 m³ adicional, resultado por el que se llevó a cabo el convenio modificadorio sin dar aviso al Titular del Órgano Interno de Control". También es cierto que esa Autoridad fiscalizadora, no pudo constatar ninguna celebración de contratos en relación a levantamiento Batimétrico para la supervisión del Dragado del puerto de Tuxpan por los meses de mayo/o junio de 2021".

Efectivamente, en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E17-2021, del **DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, se convocaron 241,148.00 m³ con el levantamiento Batimétrico realizado originalmente del 02 al 05 de mayo de 2021, misma que se **publicó en CompraNet el día 10 de junio de 2021 (ANEXO V)**, celebrándose el fallo el día 1 de julio de 2021 a las 17:00 horas (**ANEXO VI**). Sin embargo, se le aclara a la Autoridad Fiscalizadora, que este procedimiento de contratación, provino inmediatamente después de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E12-2021, que se **publicó en CompraNet el día 20 de mayo de 2021 (ANEXO VII)**, la cual se DECLARO DESIERTA en el fallo llevado a cabo a las 12:00 horas del día 7 de junio de 2021 (**ANEXO VIII**), por las razones de NO RECIBIRSE NINGUNA PROPOSICIÓN EN EL ACTO PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, en la cual originalmente se convocaron 241,148.00 m³, con el levantamiento Batimétrico llevado a cabo del 02 al 05 de mayo de 2021 (**ANEXO IX**). Sin embargo, la Entidad al inicio de cada mes ha venido monitoreando con un Levantamiento Batimétrico para contar con las estadísticas del comportamiento de los azolves en el Puerto, por lo que en el **periodo del 12 al 15 de junio de 2021**, se realizó un levantamiento Batimétrico en los Canales y Dársenas del Puerto de Tuxpan, el cual arrojó un volumen de 290,599.46 m³ de azolves en la plantilla (proyecto), como se puede apreciar en la tabla que se integra al presente escrito (**ANEXO X**), volumetría que no pudo considerarse para agregarlo en la convocatoria LO-009J2X002-E17-2021, **publicada en CompraNet el día 10 de junio de 2021 (ANEXO VII)**, toda vez que, el volumen obtenido de dicho levantamiento batimétrico, se obtuvo con fecha posterior a la publicación de la Licitación LO-009J2X002-E17-2021.

Debido a la dinámica de los azolves que se presentan en los Canales y Dársenas de un Puerto Fluvial, como lo es el puerto de Tuxpan, que está asentado sobre las márgenes del Rio Pantepec (Tuxpan), el cual arrastra constantemente sedimentos de su cuenca debido a las condiciones climáticas. Por lo anterior, previo al inicio de los trabajos del Dragado de Mantenimiento, resultó necesario realizar el levantamiento Batimétrico inicial, con el fin de conocer y tener certeza de los nuevos posibles volúmenes de azolves en donde se determinó un nuevo volumen real a Dragar de 316,367.50 m³ (**ANEXO XI**), los cuales se compararon con el volumen a dragar de 241,148.00 m³ (**ANEXO IX**), que sirvió para convocar la licitación número LO-009J2X002-E17-2021, por esta razón, resultó un diferencial de 75,489.50 m³ de volumen adicional a Dragar, lo anterior, dio motivo para formalizar el convenio No. APITUX-GOIN-OP-07-1/2021, por ampliación de montos, lo anterior, con el objetivo de mantener las profundidades y con ello los calados oficiales en los Canales de





Navegación y Dársenas de Maniobras del Puerto, con el fin de garantizar con seguridad el arribo de las embarcaciones en el interior del Puerto de Tuxpan. Por lo anteriormente descrito, se precisa que en la ejecución de los trabajos del **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, derivado del contrato **APITUX-GOIN-OP-07/2021**, NO se tuvo una mala planeación, en el sentido que la ejecución de los trabajos se apegó al proyecto y al plazo de ejecución pactado en el contrato antes señalado. Por otra parte, el referido convenio modificatorio, únicamente originó modificación en la ampliación al monto del contrato en un 17.03%, menor al 25% establecido en el marco normativo vigente, por otra parte no hubo necesidad de dar aviso al Titular del Órgano Interno de Control en la Entidad, de la formalización del citado convenio, de acuerdo a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos". Sin embargo, la celebración del convenio referido, se informó en la sexta sesión ordinaria 2021 del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el apartado correspondiente al tercer informe trimestral 2021 **(ANEXO XV)**.

Lo manifestado por la Autoridad Fiscalizadora, que existe una confusión en virtud de que, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas celebrada el 30 de noviembre de 2021, se hizo constar en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, lo siguiente: "... los volúmenes considerados en la publicación de licitación del Dragado, fueron estos con base a la batimetría del mes de junio de 2021, por un volumen de 240,148 m³...", por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora, al realizar un análisis en el Sistema Compra Net en específico a los contratos formalizados por el ejercicio 2021, no se pudo constatar ninguna celebración de contratos en relación a Levantamiento Batimétrico para la supervisión del Dragado del Puerto de Tuxpan por los meses de mayo y/o junio de 2021, por lo que se determina que no hay congruencia con lo manifestado de dicha acta de comité, ni tampoco a lo que se hizo constar en el Convenio modificatorio, al no tener evidencia ni soporte que refleja el periodo, así como también, se desconoce que proveedor realizó dicho levantamiento batimétrico que diera origen al volumen a dragar de 241,148.00 m³....

Si bien es cierto, existe confusión de acuerdo a lo manifestado en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, en cuanto a las fechas y a los volúmenes de azolves que se manifestaron en dicho punto, sin embargo, los volúmenes y los periodos en que se registraron las cantidades derivadas de los levantamientos batimétricos, corresponden a los originalmente levantados por el prestador de servicios GEOSUPPORT, M&C, S.C., bajo el amparo del contrato No. APITUX-GOIN-SRO-02/21 para realizar el servicio del "Estudio del Comportamiento del Río Tuxpan, Proceso de Cambio Morfológico Hidrodinámico Derivado de la Profundización del Mismo, en el Puerto de Tuxpan, Ver." **(ANEXO XII)**, durante en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2021, obteniéndose un volumen de azolve de 241,148.00 m³ **(ANEXO IX)**. Así mismo en el periodo del 12 al 15 de junio de 2021, se realizó un





Navegación y Dársenas de Maniobras del Puerto, con el fin de garantizar con seguridad el arribo de las embarcaciones en el interior del Puerto de Tuxpan. Por lo anteriormente descrito, se precisa que en la ejecución de los trabajos del **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, derivado del contrato **APITUX-GOIN-OP-07/2021**, NO se tuvo una mala planeación, en el sentido que la ejecución de los trabajos se apegó al proyecto y al plazo de ejecución pactado en el contrato antes señalado. Por otra parte, el referido convenio modificatorio, únicamente originó modificación en la ampliación al monto del contrato en un 17.03%, menor al 25% establecido en el marco normativo vigente, por otra parte no hubo necesidad de dar aviso al Titular del Órgano Interno de Control en la Entidad, de la formalización del citado convenio, de acuerdo a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos". Sin embargo, la celebración del convenio referido, se informó en la sexta sesión ordinaria 2021 del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el apartado correspondiente al tercer informe trimestral 2021 **(ANEXO XV)**.

Lo manifestado por la Autoridad Fiscalizadora, que existe una confusión en virtud de que, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas celebrada el 30 de noviembre de 2021, se hizo constar en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, lo siguiente: "... los volúmenes considerados en la publicación de licitación del Dragado, fueron estos con base a la batimetría del mes de junio de 2021, por un volumen de 240,148 m³...", por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora, al realizar un análisis en el Sistema Compra Net en específico a los contratos formalizados por el ejercicio 2021, no se pudo constatar ninguna celebración de contratos en relación a Levantamiento Batimétrico para la supervisión del Dragado del Puerto de Tuxpan por los meses de mayo y/o junio de 2021, por lo que se determina que no hay congruencia con lo manifestado de dicha acta de comité, ni tampoco a lo que se hizo constar en el Convenio modificatorio, al no tener evidencia ni soporte que refleja el periodo, así como también, se desconoce que proveedor realizó dicho levantamiento batimétrico que diera origen al volumen a dragar de 241,148.00 m³....

Si bien es cierto, existe confusión de acuerdo a lo manifestado en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, en cuanto a las fechas y a los volúmenes de azolves que se manifestaron en dicho punto, sin embargo, los volúmenes y los periodos en que se registraron las cantidades derivadas de los levantamientos batimétricos, corresponden a los originalmente levantados por el prestador de servicios GEOSUPPORT, M&C, S.C., bajo el amparo del contrato No. APITUX-GOIN-SRO-02/21 para realizar el servicio del "Estudio del Comportamiento del Río Tuxpan, Proceso de Cambio Morfológico Hidrodinámico Derivado de la Profundización del Mismo, en el Puerto de Tuxpan, Ver." **(ANEXO XII)**, durante en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2021, obteniéndose un volumen de azolve de 241,148.00 m³ **(ANEXO IX)**. Así mismo en el periodo del 12 al 15 de junio de 2021, se realizó un





levantamiento Batimétrico en los Canales y Dársenas del Puerto de Tuxpan, el cual arrojó un volumen de 290,599.46 m³ de azolves en la plantilla **(ANEXO X)**, y del 22 al 25 de julio de 2021, se realizó el levantamiento Batimétrico inicial en donde se obtuvo un nuevo volumen real a Dragar de 316,367.50 m³ **(ANEXO XI)**, los cuales se comparan con el volumen de 241,148.00 m³, que sirvió para convocar la licitación número LO-009J2X002-E17-2021, por esta razón, resultó un diferencial de 75,489.50 m³ de volumen adicional a Dragar, por lo antes expuesto existe congruencia entre los volúmenes convocados en la Licitación LO-009J2X002-E17-2021 y el levantamiento inicial previo a los trabajos de dragado, dando origen a un diferencial de volumen que se formalizó en el convenio No. APITUX-GOIN-OP-07-1/2021.

Con relación a lo manifestado por la Unidad Fiscalizadora sobre que no se presentó el registro ni la factura por el concepto del convenio modificatorio que ampara la ampliación por la cantidad de \$6,292,049.83, el pago del convenio modificatorio se integró en la estimación No. 2 (DOS-FINIQUITO), considerado en la factura con folio No. 247 **(ANEXO XIII)**, por lo que, el volumen relativo al convenio se consideró de manera intrínseca en el volumen total pagado, tal lo señalado en la descripción de dicha facturación en dicha facturación No. 247, que a la letra dice: **"RECIBÍ DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE \$19,004,864.65 (DIECINUEVE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 (DOS-FINIQUITO) CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ. DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. APITUX-GOIN-OP-07/21 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 Y CONVENIO APITUX-GOIN-OP-07-1/21 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021"**.

Con referencia al pago por concepto de "Movilización inicial de maquinaria y equipo periférico y complementario para el dragado al sitio de la obra, por unidad de obra terminada (3.03.02.015)", el precio ofertado por el contratista por dicha movilización, lo determina el mercado entre la oferta y la demanda, estando en función de la distancia del lugar de origen en donde se encuentre la draga hasta el sitio de la obra, también implica la capacidad o tamaño de dicha draga (embarcación). Por tal situación no existe ningún procedimiento normativo que señale como determinar el precio de movilización. Si bien es cierto que a la CONTRATISTA se le pagó la cantidad de \$16,849,699.09 por concepto de movilización de la draga, se debe a que la draga se ubicaba como lugar de origen en el Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda), como se señala en el documento de despacho Vessel Voyage Position Port Calls **(posición de viaje del buque llamadas a puerto) (ANEXO IV)**. Con relación al importe ofertado de \$2,328,410.06 por el proveedor Van Oord de México S.A. de C.V., se debe a que la draga "COSTA LA LUZ" ofertada en su propuesta, se ubicaba en el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, México, tal como lo indico en su Documento PT 02.- Planeación Integral para Realizar los Trabajos **(ANEXO XIV)**, por esta razón dicho importe está muy por debajo del ofertado por el contratista DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Lo anterior se debe a que el equipo de dragado propuesto por Van Oord se encontraba muy cercano al Puerto de Tuxpan, no así la draga ofertada por Dragados del Golfo, que se encontraba en el Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda), El diferencial de importes se debe principalmente a las distancias de los puntos de origen de cada draga, al sitio de los trabajos en el Puerto de Tuxpan, Veracruz...".





Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia auditada se informa que se valoró la información manifestada en su escrito y al soporte documental en el que se pudo observar en los **Anexos I al XV**, que las manifestaciones vertidas en su escrito, se detalla de manera concreta la justificación por lo que, a través de los trabajos de auditoría y de la información con el que se fue proporcionando, esta Autoridad Fiscalizadora determina el Hallazgo como **Solventado**, al haber acreditado con documentación soporte la inconsistencia detectada.

IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **HALLAZGO 1.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio ASIPONATUX-GOI-2272/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, proporcionó y acreditó a su vez con documentación que en su momento fue valorada y esta Autoridad Fiscalizadora da como resultado que el hallazgo detectado en el transcurso de la auditoría, si subsana y/o justifica, resolviendo que no se encontraron elementos para considerarlos a nivel de observación por lo que se da por concluida esta Auditoría 03/2022 Rubro 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Navegación en el Puerto de Tuxpan, Ver, ya que en esa fecha ya habían dado inicio los trabajos contractualmente y aún no se encontraba el proveedor en este Puerto.

Ahora bien, en fecha 28 de julio de 2021 fue recibido en esta Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, Oficio No.-APITUX-DG-1631/2021 emitido por la Dirección General en el que manifestaron que con fecha 26 de julio de 2021 la Draga "LESSE" arribó al Muelle Fiscal 1 del Puerto de Tuxpan, haciendo constar en su parte medular lo siguiente:

"...La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., pactó el contrato a las 10:00 horas del día 2 de julio del 2021, con inicio de los trabajos el día 8 de julio del presente año curso, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Fallo antes mencionada, Sin embargo, le informo a usted, que el programa de ejecución de los trabajos inició con la movilización de la Draga del lugar de origen de la misma, que zarpó el día 3 de julio de 2021, del Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda)..".

Por otra parte, se observa que en fecha 13 de agosto de 2021 la Entidad celebra Convenio Modificatorio Número APITUX-GOIN-OP-07-1/2021 en el que se hizo constar la ampliación del monto al contrato por la cantidad de \$6,292,049.83 (Seis millones doscientos noventa y dos mil cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.) sin IVA, en virtud de, que por el periodo del 22 al 25 de julio de 2021 se realizó el levantamiento batimétrico inicial arrojando un volumen de 316,637.50 m³ mismos que se hicieron constar en la minuta de trabajo de fecha 27 de julio de 2021, por lo que, esta Autoridad determina que si bien es cierto, no implica una variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado originalmente en el contrato, representó una ampliación por el 17.03% del monto originalmente contratado, porcentaje acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo. Se presume una mala planeación en su programa de ejecución ya que con el levantamiento batimétrico realizado en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2021 se determinó un volumen de 241,148.00 m³ y eso dio origen a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E17-2021, no obstante, derivado de la ejecución a los trabajos se volvió a realizar el levantamiento batimétrico dando como resultado un volumen a dragar de 316,637.50 m³, es decir, 75,489.50 m³ adicional, resultado por el que se llevó a cabo el convenio modificatorio sin dar aviso al Titular del Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente descrito, esta Autoridad Fiscalizadora determina el presente Hallazgo derivado de que existen inconsistencias, en primera instancia derivado del atraso al lugar en donde se realizaron los trabajos realizados por el proveedor, tomando en cuenta la manifestación realizada por la Dirección General que hace referencia a que los trabajos inician desde la movilización del equipo, sin embargo, no es suficiente acreditar su dicho en virtud de que no se encuentra debidamente sustentado ni fundado y motivado para que el traslado de la Draga de su lugar de origen sea considerado como inicio del trabajo a realizar. Asimismo, se presume una mala planeación al programa de ejecución del Dragado de Mantenimiento derivado al volumen Dragado originalmente que dio origen al Convenio Modificatorio Número APITUX-GOIN-OP-07-1/2021 celebrado el día 13 de agosto de 2021, el cual fue de 316,637.50 m³, sin embargo, existe una confusión en virtud de que, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas celebrada el 30 de noviembre de 2021, se hizo constar en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, lo siguiente: "...los volúmenes considerados en la publicación de licitación del Dragado, fueron estos con base a la batimetría del mes de junio de 2021 por un volumen de 240,148 m³...", por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora, al realizar un análisis en el Sistema de Compra Net en específico, a los contratos formalizados por el ejercicio 2021, no se pudo constatar ninguna celebración de contratos en relación a Levantamiento Batimétrico para la supervisión del Dragado del Puerto de Tuxpan por los meses de mayo y/o junio de 2021, por lo que se determina que no hay congruencia con lo manifestado en dicha acta de comité, ni tampoco a lo que se hizo constar en el Convenio modificatorio, al no tener evidencia ni soporte que reflejara el periodo, así como también, se desconoce que proveedor realizó dicho levantamiento batimétrico que diera origen al volumen a dragar de 241,148.00 m³, por otra parte, se hizo constar en el convenio modificatorio en su numeral 11.5.- lo siguiente:





“...ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, con la finalidad de llevar a cabo el dragado de volumen adicional de aproximadamente **75,489.50 m3** dado a que, con base al levantamiento batimétrico realizado en el periodo del 2 al 5 de mayo de 2021, se determinó el volumen de **241,148.00 m3** con los cuales se convocó la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E17-2021...”.

Como referencia, derivado de la información solicitada a través del Oficio No. OIC.-13-175-086/2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas se obtuvo repuesta a través de Oficio No.- ASIPONATUX-GAF-219/2022, respecto de las pólizas en relación a los pagos realizados por los trabajos en específico al Contrato No. APITUX-GOIN-OP-07/2021, en el que se pudo constatar que se le realizaron 3 pagos al proveedor Dragados del Golfo, S.A. de C.V., clasificados de la siguiente manera:

DRAGADOS DEL GOLFO, S.A DE C.V.				
Número de Póliza	Número de Factura	Monto Efectivamente Pagado sin IVA	IVA	Total Transferencia Bancaria
150833	234	\$11,084,815.47	\$1,773,570.48	\$12,858,385.95
151116	239	\$14,697,143.79	\$2,351,543.01	\$17,048,686.80
151288	247	\$16,383,504.01	\$2,621,360.64	\$19,004,864.65
	TOTAL	\$42,165,463.28	\$6,746,474.12	\$48,911,937.40

En base a esta tabla, se puede observar que por los servicios realizados se erogó la cantidad de **\$42,165,463.28** (Cuarenta y dos millones, ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.), más IVA por la cantidad de **\$6,746,747.12** (Seis millones, setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.), dando un importe total por la cantidad de **\$48,911,937.40** (Cuarenta y ocho millones, novecientos once mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, no se presentó el registro ni la factura correspondiente por el concepto del Convenio Modificatorio que ampare la ampliación por la cantidad de \$6,292,049.83 (Seis millones doscientos noventa y dos mil cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.) sin IVA. No se omite señalar, que dentro del soporte que integran las pólizas de los pagos realizados, se analizaron las estimaciones que el proveedor Dragados del Golfo, S.A. de C.V., hizo constar la cantidad de **\$16,849,699.09** (Dieciséis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA, respectivamente reflejadas en las estimaciones 1 y 2 por un total de **\$8,424,849.55** cada una, dicha cantidad representa el 45.6% del total del contrato originalmente celebrado bajo el concepto de “Movilización inicial de maquinaria y equipo periférico y complementario para el dragado al sitio de la obra, por unidad de obra terminada (3.03.02.015), ante esta situación, de conformidad con las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que hace referencia la clasificación (3.03.02.015), indica lo siguiente:

“...**CAPITULO 3.03.02.015 DRAGADO – DESCRIPCIÓN** – Se entiende por dragado, la acción de ahondar y limpiar para mantener o incrementar las profundidades en los puertos o vías navegables; sanear terrenos pantanosos, abriendo zanjas que permitan el libre flujo de las aguas; eliminar en las zonas en que se proyectan estructuras, los suelos de mala calidad para sustituirlos por otros adecuados y en general, efectuar movimientos de tierras cubiertas por las aguas. Para ejecutar este trabajo se hace uso de equipos especializados, llamados dragas. **BASE DE PAGO** – El transporte del equipo de dragado del lugar de origen, al sitio de la obra y retiro del mismo, una vez efectuado el dragado, se pagará al precio fijado en el contrato para el lote...”.

Si bien es cierto, que el proveedor haga constar en su factura un monto de cobro bajo el concepto de la movilización de su equipo al lugar donde se iniciaron las obras, lo menos cierto es que no hay algún soporte





documental ni normatividad a que hagan referencia por el pago realizado por la cantidad de **\$16,849,699.09** (Dieciséis millones, ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA, bajo el concepto de "Movilización inicial de maquinaria y equipo periférico y complementario para el dragado al sitio de la obra, por unidad de obra terminada (3.03.02.015), el cual es considerado relevante ya que representa el 45.6% del monto del contrato adjudicado, y derivado a la revisión de las propuestas técnicas en específico en el Documento PE-13, "Anexar catálogo de conceptos", el proveedor VAN OORD DE MEXICO SA DE CV por ese concepto manifestó la cantidad de **\$2,328,410.06** (Dos millones, trescientos veintiocho mil cuatrocientos diez pesos 06/100 M.N.), cantidad muy por debajo al Proveedor DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por lo que se hace constar el presente Hallazgo detectado por esta Autoridad Fiscalizadora...".

Una vez transcurridos los tres días para atender el citado hallazgo, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, proporcionó Oficio No. ASIPONATUX-GOI-2248/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, en el que en su parte medular solicitó a la Autoridad Fiscalizadora un plazo de dos días hábiles de prórroga derivado de las cargas de trabajo que en esos momentos dicha Gerencia se encontraba, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora emitió respuesta en misma fecha a través del Oficio No. OIC.-13-175-099/2022 haciendo constar de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, el plazo otorgado de dos días hábiles, y una vez fenecido el término, el área auditada, proporcionó Oficio No. ASIPONATUX-GOI-2272/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 adjuntando al mismo, Soporte documental consistente en **XV Anexos**.

Ahora bien, del análisis realizado al soporte documental proporcionado a través del Oficio No. ASIPONATUX-GOI-2272/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 consistente en **XV ANEXOS**, emitido por el C. Raymundo Alor Alor en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., mediante el cual da contestación al Oficio OIC.-13-175-095/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

RESPECTO AL HALLAZGO "...INCONSISTENCIAS EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E17-2021 ADJUDICADO BAJO EL CONTRATO No. APITUX-GOIN-OP-07/21 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021...".

La Entidad argumentó a través de su Oficio ASIPONATUX-GOI-2272/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 lo siguiente:

*"...En relación al Hallazgo detectados, esta Gerencia de Operaciones e Ingeniería en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. De C.V., emite las manifestaciones pertinentes con el fin dar respuestas a los hallazgos detectados, motivo de la auditoria 03/2022, con el fin de solventar lo anterior, que a continuación se relacionan: En relación al hallazgo donde se señala lo siguiente en la cláusula **"TERCERA.- Plazo de Ejecución"**, que los inicios de los trabajos serán a partir del 08 de julio de 2021 concluyendo el 21 de agosto de 2021 del mismo año, observándose en primera instancia que la DRAGA "LESSE" en el inicio del contrato no se encontraba físicamente atracada en el Puerto de Tuxpan, existiendo un atraso de 18 días. Si bien es cierto que, la DRAGA "LESSE" en el inicio del contrato no se encontraba físicamente atracada en el Puerto de Tuxpan. Por lo antes expuesto, el Contratista en su **Documento PE-14: Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos (ANEXO I)** que presentó en su propuesta*





económica, correspondiente al concepto de trabajo con número **"01.-Movilización inicial de maquinaria y equipo periférico y complementario para el dragado al sitio de la obra, por unidad de obra terminada (3.03.02.015)"**, en dicha programación de ejecución de los trabajos, la movilización de la DRAGA LESSE programada en su primera fase, inició a partir del 08 de julio de 2021, con llegada al sitio de los trabajos el día 01 de agosto de 2021 en el puerto de Tuxpan, como se puede constatar de acuerdo a lo programado y a lo señalado gráficamente mediante la barra Gantt en dicho **Documento PE-14**. Por otra parte, los trabajos propiamente del **DRAGADO** correspondiente al concepto de trabajo **"02.- Dragado de cualquier tipo de material excepto roca (tipo "A", "B", "C" y/o "D") según clasificación 3.03.02.015-D, ..."**, indica como inicio de los trabajos a partir del día 2 de agosto de 2021, y concluir los mismos el 21 de agosto de 2021, de acuerdo a lo señalado gráficamente a través de una barra Gantt, en dicho **Documento PE-14**, por lo antes expuesto y de acuerdo a lo señalado en el **Documento PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos, NO SE PRESENTÓ NINGÚN TIPO ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** correspondiente al **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, derivado del contrato **APITUX-GOIN-OP-07/2021 (ANEXO II)**. Si bien es cierto, que de acuerdo a lo estipulado en el contrato que a la letra dice en su cláusula **TERCERA.- Plazo de Ejecución".- "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **45 días naturales**. El inicio de los trabajos será del día 08 de julio del año 2021 y se concluirán a más tardar el día 21 de agosto del año 2021, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos pactados; lo anterior, con fundamento en los artículos 31 fracción V, 46 fracción VII y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Como se mencionó anteriormente, los trabajos iniciaron el 08 de julio de 2021, de acuerdo a la fecha prevista en el programa de ejecución de los trabajos pactados en el contrato, y concluyeron físicamente los mismos el día 20 de agosto de 2021, concluyendo con un día de antelación en relación a la fecha de terminación estipulada en el contrato, como se demuestra en Finiquito de Obra y en el Acta de Entrega Recepción **(ANEXO III)**. Por lo antes descrito, se manifiesta que **NO se tuvo atraso alguno en la ejecución de los trabajos del DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, de acuerdo a lo pactado en la **Cláusula Tercera del contrato APITUX-GOIN-OP-07/2021**, toda vez que se dio cabal cumplimiento a lo señalado en el **Documento PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos**, como parte integrante del contrato antes mencionado.

Por otra parte, como se le informó en su oportunidad a la Autoridad Fiscalizadora, mediante escrito APITUX-DG-1631/2021 de fecha 28 de julio de 2021, que el programa de ejecución de los trabajos, inició con la movilización de la Draga del lugar de origen en el Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda), como se indica en el documento de despacho Vessel Voyage Position Port Calls **(posición de viaje del buque llamadas a puerto)**, la cual zarpó el día 3 de julio de 2021, con un Tiempo Estimado de Arribo (ETA) para el día 25 de julio de 2021 al Puerto de Tuxpan **(ANEXO IV)**, dicha Draga arribó al Muelle Fiscal 1, por la mañana del día 26 de julio de 2021, aún y cuando estaba programada llegar al sitio de los trabajos el día 1 de agosto de 2021, de acuerdo a lo previsto por el contratista en su Documento PE-14 Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos **(ANEXO I)**. Sin embargo, la Draga LESSE arribó al Puerto de Tuxpan con 7 días de antelación de acuerdo a lo programado en el Documento PE-14.





En la parte en donde señala que la Entidad, celebró un convenio por ampliación de monto, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "sin embargo, se presume una mala planeación en su programa de ejecución ya que con el levantamiento batimétrico realizado en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2021 se determinó un volumen de 241,148.00 m³ y eso dio origen a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E17-2021, no obstante, derivado de la ejecución a los trabajos se volvió a realizar el levantamiento batimétrico dando como resultado un volumen a dragar de 316,637.50 m³, es decir, 75,489.50 m³ adicional, resultado por el que se llevó a cabo el convenio modificatorio sin dar aviso al Titular del Órgano Interno de Control". También es cierto que esa Autoridad fiscalizadora, no pudo constatar ninguna celebración de contratos en relación a levantamiento Batimétrico para la supervisión del Dragado del puerto de Tuxpan por los meses de mayo/o junio de 2021".

Efectivamente, en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E17-2021, del **DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, se convocaron 241,148.00 m³ con el levantamiento Batimétrico realizado originalmente del 02 al 05 de mayo de 2021, misma que se **publicó en CompraNet el día 10 de junio de 2021 (ANEXO V)**, celebrándose el fallo el día 1 de julio de 2021 a las 17:00 horas (**ANEXO VI**). Sin embargo, se le aclara a la Autoridad Fiscalizadora, que este procedimiento de contratación, provino inmediatamente después de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E12-2021, que se **publicó en CompraNet el día 20 de mayo de 2021 (ANEXO VII)**, la cual se DECLARO DESIERTA en el fallo llevado a cabo a las 12:00 horas del día 7 de junio de 2021 (**ANEXO VIII**), por las razones de NO RECIBIRSE NINGUNA PROPOSICIÓN EN EL ACTO PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, en la cual originalmente se convocaron 241,148.00 m³, con el levantamiento Batimétrico llevado a cabo del 02 al 05 de mayo de 2021 (**ANEXO IX**). Sin embargo, la Entidad al inicio de cada mes ha venido monitoreando con un Levantamiento Batimétrico para contar con las estadísticas del comportamiento de los azolves en el Puerto, por lo que en el **periodo del 12 al 15 de junio de 2021**, se realizó un levantamiento Batimétrico en los Canales y Dársenas del Puerto de Tuxpan, el cual arrojó un volumen de 290,599.46 m³ de azolves en la plantilla (proyecto), como se puede apreciar en la tabla que se integra al presente escrito (**ANEXO X**), volumetría que no pudo considerarse para agregarlo en la convocatoria LO-009J2X002-E17-2021, **publicada en CompraNet el día 10 de junio de 2021 (ANEXO VII)**, toda vez que, el volumen obtenido de dicho levantamiento batimétrico, se obtuvo con fecha posterior a la publicación de la Licitación LO-009J2X002-E17-2021.

Debido a la dinámica de los azolves que se presentan en los Canales y Dársenas de un Puerto Fluvial, como lo es el puerto de Tuxpan, que está asentado sobre las márgenes del Rio Pantepec (Tuxpan), el cual arrastra constantemente sedimentos de su cuenca debido a las condiciones climáticas. Por lo anterior, previo al inicio de los trabajos del Dragado de Mantenimiento, resultó necesario realizar el levantamiento Batimétrico inicial, con el fin de conocer y tener certeza de los nuevos posibles volúmenes de azolves en donde se determinó un nuevo volumen real a Dragar de 316,367.50 m³ (**ANEXO XI**), los cuales se compararon con el volumen a dragar de 241,148.00 m³ (**ANEXO IX**), que sirvió para convocar la licitación número LO-009J2X002-E17-2021, por esta razón, resultó un diferencial de 75,489.50 m³ de volumen adicional a Dragar, lo anterior, dio motivo para formalizar el convenio No. APITUX-GOIN-OP-07-1/2021, por ampliación de montos, lo anterior, con el objetivo de mantener las profundidades y con ello los calados oficiales en los Canales de





Navegación y Dársenas de Maniobras del Puerto, con el fin de garantizar con seguridad el arribo de las embarcaciones en el interior del Puerto de Tuxpan. Por lo anteriormente descrito, se precisa que en la ejecución de los trabajos del **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, derivado del contrato **APITUX-GOIN-OP-07/2021**, NO se tuvo una mala planeación, en el sentido que la ejecución de los trabajos se apegó al proyecto y al plazo de ejecución pactado en el contrato antes señalado. Por otra parte, el referido convenio modificatorio, únicamente originó modificación en la ampliación al monto del contrato en un 17.03%, menor al 25% establecido en el marco normativo vigente, por otra parte no hubo necesidad de dar aviso al Titular del Órgano Interno de Control en la Entidad, de la formalización del citado convenio, de acuerdo a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos". Sin embargo, la celebración del convenio referido, se informó en la sexta sesión ordinaria 2021 del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el apartado correspondiente al tercer informe trimestral 2021 **(ANEXO XV)**.

Lo manifestado por la Autoridad Fiscalizadora, que existe una confusión en virtud de que, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas celebrada el 30 de noviembre de 2021, se hizo constar en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, lo siguiente: "... los volúmenes considerados en la publicación de licitación del Dragado, fueron estos con base a la batimetría del mes de junio de 2021, por un volumen de 240,148 m³...", por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora, al realizar un análisis en el Sistema Compra Net en específico a los contratos formalizados por el ejercicio 2021, no se pudo constatar ninguna celebración de contratos en relación a Levantamiento Batimétrico para la supervisión del Dragado del Puerto de Tuxpan por los meses de mayo y/o junio de 2021, por lo que se determina que no hay congruencia con lo manifestado de dicha acta de comité, ni tampoco a lo que se hizo constar en el Convenio modificatorio, al no tener evidencia ni soporte que refleja el periodo, así como también, se desconoce que proveedor realizó dicho levantamiento batimétrico que diera origen al volumen a dragar de 241,148.00 m³.....

Si bien es cierto, existe confusión de acuerdo a lo manifestado en el Punto 4.- Seguimiento de los asuntos de contratación presentados en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reunión ordinaria, en cuanto a las fechas y a los volúmenes de azolves que se manifestaron en dicho punto, sin embargo, los volúmenes y los periodos en que se registraron las cantidades derivadas de los levantamientos batimétricos, corresponden a los originalmente levantados por el prestador de servicios GEOSUPPORT, M&C, S.C., bajo el amparo del contrato No. APITUX-GOIN-SRO-02/21 para realizar el servicio del "Estudio del Comportamiento del Río Tuxpan, Proceso de Cambio Morfológico Hidrodinámico Derivado de la Profundización del Mismo, en el Puerto de Tuxpan, Ver." **(ANEXO XII)**, durante en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2021, obteniéndose un volumen de azolve de 241,148.00 m³ **(ANEXO IX)**. Así mismo en el periodo del 12 al 15 de junio de 2021, se realizó un





levantamiento Batimétrico en los Canales y Dársenas del Puerto de Tuxpan, el cual arrojó un volumen de 290,599.46 m³ de azolves en la plantilla **(ANEXO X)**, y del 22 al 25 de julio de 2021, se realizó el levantamiento Batimétrico inicial en donde se obtuvo un nuevo volumen real a Dragar de 316,367.50 m³ **(ANEXO XI)**, los cuales se comparan con el volumen de 241,148.00 m³, que sirvió para convocar la licitación número LO-009J2X002-E17-2021, por esta razón, resultó un diferencial de 75,489.50 m³ de volumen adicional a Dragar, por lo antes expuesto existe congruencia entre los volúmenes convocados en la Licitación LO-009J2X002-E17-2021 y el levantamiento inicial previo a los trabajos de dragado, dando origen a un diferencial de volumen que se formalizó en el convenio No. APITUX-GOIN-OP-07-1/2021.

Con relación a lo manifestado por la Unidad Fiscalizadora sobre que no se presentó el registro ni la factura por el concepto del convenio modificatorio que ampara la ampliación por la cantidad de \$6,292,049.83, el pago del convenio modificatorio se integró en la estimación No. 2 (DOS-FINIQUITO), considerado en la factura con folio No. 247 **(ANEXO XIII)**, por lo que, el volumen relativo al convenio se consideró de manera intrínseca en el volumen total pagado, tal lo señalado en la descripción de dicha facturación en dicha facturación No. 247, que a la letra dice: **"RECIBÍ DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE \$19,004,864.65 (DIECINUEVE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 (DOS-FINIQUITO) CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ. DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. APITUX-GOIN-OP-07/21 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 Y CONVENIO APITUX-GOIN-OP-07-1/21 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021"**.

Con referencia al pago por concepto de "Movilización inicial de maquinaria y equipo periférico y complementario para el dragado al sitio de la obra, por unidad de obra terminada (3.03.02.015)", el precio ofertado por el contratista por dicha movilización, lo determina el mercado entre la oferta y la demanda, estando en función de la distancia del lugar de origen en donde se encuentre la draga hasta el sitio de la obra, también implica la capacidad o tamaño de dicha draga (embarcación). Por tal situación no existe ningún procedimiento normativo que señale como determinar el precio de movilización. Si bien es cierto que a la CONTRATISTA se le pagó la cantidad de \$16,849,699.09 por concepto de movilización de la draga, se debe a que la draga se ubicaba como lugar de origen en el Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda), como se señala en el documento de despacho Vessel Voyage Position Port Calls **(posición de viaje del buque llamadas a puerto) (ANEXO IV)**. Con relación al importe ofertado de \$2,328,410.06 por el proveedor Van Oord de México S.A. de C.V., se debe a que la draga "COSTA LA LUZ" ofertada en su propuesta, se ubicaba en el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, México, tal como lo indico en su Documento PT 02.- Planeación Integral para Realizar los Trabajos **(ANEXO XIV)**, por esta razón dicho importe está muy por debajo del ofertado por el contratista DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Lo anterior se debe a que el equipo de dragado propuesto por Van Oord se encontraba muy cercano al Puerto de Tuxpan, no así la draga ofertada por Dragados del Golfo, que se encontraba en el Puerto de Vlissingen, Países Bajos (Holanda), El diferencial de importes se debe principalmente a las distancias de los puntos de origen de cada draga, al sitio de los trabajos en el Puerto de Tuxpan, Veracruz...".





Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia auditada se informa que se valoró la información manifestada en su escrito y al soporte documental en el que se pudo observar en los **Anexos I al XV**, que las manifestaciones vertidas en su escrito, se detalla de manera concreta la justificación por lo que, a través de los trabajos de auditoría y de la información con el que se fue proporcionando, esta Autoridad Fiscalizadora determina el Hallazgo como **Solventado**, al haber acreditado con documentación soporte la inconsistencia detectada.

IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **HALLAZGO 1.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio ASIPONATUX-GOI-2272/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, proporcionó y acreditó a su vez con documentación que en su momento fue valorada y esta Autoridad Fiscalizadora da como resultado que el hallazgo detectado en el transcurso de la auditoría, si subsana y/o justifica, resolviendo que no se encontraron elementos para considerarlos a nivel de observación por lo que se da por concluida esta Auditoría 03/2022 Rubro 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

